



ARTÍCULO

¿Tiene ahora el trabajador derecho a una "jornada a la carta"?



CONTENIDO

- » ¿Tiene ahora el trabajador derecho a una "jornada a la carta"? [página 1](#)
- » Principales Novedades introducidas por la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales..... [página 4](#)
- » Internacional European Overview. [página 5](#)
- » Entrevista: Iñaki García Calvo, abogado del despacho KODEX Abogados [página 7](#)
- » Noticias Internas:
 - Presencia española en el Congreso Internacional de Lexunion [página 9](#)
 - Juan Pedro Hoya, nuevo Presidente de Lexunion Internacional [página 9](#)
 - Intervención de Carmen Herrero en el último Congreso Anual de Lexunion Internacional [página 9](#)
 - Apariciones en prensa de nuestros Abogados : Carlos Gómez, socio del despacho Sirvent & Granados, comenta en el DIARIO AVISOS la noticia sobre si el IRPH es o no un abuso [página 10](#)

¿Tiene ahora el trabajador derecho a una "jornada a la carta"?

Desde la publicación del Real Decreto-ley 6/2019, vigente a partir del pasado 8 de marzo, el **artículo 34.8.** del Estatuto de los trabajadores se ha visto modificado con el objetivo de favorecer las necesidades de conciliación de los trabajadores. Ello está generando una gran incertidumbre, tanto para las empresas, que ven peligrar sus necesidades organizativas, como para los trabajadores, que no saben donde están los límites de lo que pueden pedir.

¿Qué es lo que ha cambiado?

Según indica el señalado artículo:

- » Ahora se puede solicitar la adaptación de la jornada sin necesidad de tener que reducir la jornada y el salario.
- » Las opciones que tiene el trabajador son más amplias porque podría elegir entre (por eso se le llama "jornada a la carta"):
 - › Adaptar la duración de la jornada (opción que ya existía = reducción de jornada)
 - › Distribuir la jornada de trabajo de otra forma (Aquí en principio cabría solicitar cambio de turno, cambio de horarios de entrada y salida, cambio de los descansos, paso a horarios flexibles, jornada irregular...)
 - › Prestar sus servicios de otra forma (teletrabajo u otras opciones)

- » Se ha creado un procedimiento de reclamación urgente: Se inicia con la solicitud del trabajador. La empresa debe abrir un plazo de negociación y contestar en 30 días. Ante el desacuerdo, el trabajador puede demandar a la empresa con el fin de sea el Juzgado de lo Social quien decida en sentencia (contra la cual no cabe recurso).

¿Qué límites tiene este derecho?

1. No es un derecho como tal, porque el derecho es a solicitarlo, no a que se le conceda.
2. No lo puede pedir cualquiera: En principio se habla de todos los trabajadores que necesiten conciliar su vida laboral y familiar. Sin embargo, se debe entender que, al menos haya un familiar que requiera su cuidado, ya que para el caso de los hijos se especifica que tendrán que ser menores de 12 años.
3. La necesidad concreta del trabajador debe ser razonable y estar justificada porque entrará en colisión con las necesidades que alegue la empresa y se valorará si es proporcionado el perjuicio que pueda causar a la empresa con el beneficio que vaya a obtener el trabajador.
4. No habría lugar a su concesión si resultara excesivamente gravosa para la empresa. (La empresa debe justificar los problemas económicos u organizativos que le supondrían).

Como vemos, las dudas de aplicación práctica son numerosas y cada asunto tendrá una casuística muy variada, que dependerá, entre otras cosas, de:

- » Las necesidades del trabajador: Horarios del trabajador, horarios de su pareja, horarios del colegio/ guardería de los hijos, distancias entre los centros de trabajo, el colegio/guardería y el domicilio particular, edades de los hijos, necesidades especiales de los hijos, etc.

- » Las necesidades de la empresa: horarios de atención a los clientes, horarios de la producción, horarios del jefe y del resto de la plantilla, trabajadores



¿Tiene ahora el trabajador derecho a una "jornada a la carta"?

homólogos que puedan sustituir al trabajador que solicita el cambio, dimensión de la plantilla y del departamento del trabajador, posibilidades de cambio de puesto, etc.

- » Las necesidades del resto de compañeros: necesidades de conciliación de sus compañeros homólogos, horarios de los compañeros, otras solicitudes de cambio de horario, etc.

Y así de variadas están siendo ya las primeras sentencias que han salido a la luz en estos meses. Como ejemplo, señalamos 4 sentencias de 4 juzgados diferentes:

- » Caso 1 – JS nº 3 Gijón (29/8/19):
Desestima el paso a turno fijo de mañanas:

La trabajadora veterinaria tenía pactado un horario a turnos, trabajando algunas tardes y algunas mañanas fijas a la semana. Estaba separada, y con la guardia y custodia de un niño de 3 años. Solicitó turno fijo de mañanas, el cual le fue denegado por entender que el mismo iba a suponer un gran desajuste de los horarios de la empresa así como un perjuicio para sus otros compañeros veterinarios que tendrían que modificar sus horarios en beneficio de la trabajadora. Además la medida no era una solución completa para la conciliación de la trabajadora puesto que iba a necesitar igualmente una persona para el cuidado del niño en una parte de la jornada.

- » Caso 2 – JS nº 1 Palma de Mallorca (26/7/19):
Estima el paso a turno fijo de mañanas:

La trabajadora tenía pactado un horario a turnos y solicita pasar al turno de mañana. Sus necesidades son: hija menor con horario de guardería entre las 7,30 y las 16,00. Su pareja trabaja en turnos rotativos de día o de noche de 12 horas de duración. El juzgado le reconoce el derecho al cambio de turno sobre la base de que la trabajadora ha acreditado sus necesidades y la empresa no aporta suficiente justificación.

- » Caso 3 – JS nº 1 Burgos (2/8/19):
Desestima la redistribución de las horas de los viernes a lo largo del resto de la semana:

La trabajadora de farmacia, con reducción de jornada de un 25%, solicita una redistribución de su horario, pasando las 2,75 horas que

realiza los viernes por la tarde a realizarlos de lunes a viernes de 14,00 a 14,17 horas. El juzgado desestima su demanda sobre la base de que la concreción horaria que se solicita no está incluida dentro de su jornada ordinaria, habiendo incluso alegado la trabajadora que la farmacia cierra a las 14,00 lo que hace imposible el cumplimiento de la reducción de jornada de la forma que se solicita.

- » Caso 4- JS Salamanca (9/8/19):
Estima pasar de turno rotativo mañana-tarde-noche a turno rotativo mañana-noche:

La trabajadora, en turnos rotativos de mañana-tarde-noche, madre de dos hijos de 2 y 8 años, uno de ellos con necesidades especiales y su pareja con trabajo de guardias de 24 horas en el 112, solicita salir de los turnos de las tardes para poder atender a sus hijos. El juzgado estima su solicitud por entender que es razonable según sus necesidades de conciliación y porque la empresa simplemente argumentó que el convenio colectivo no lo regula y que supondría un perjuicio para sus compañeros de la misma categoría. Los cuadrantes aportados no justificaban el número mínimo de trabajadores alegado por la empresa. La empresa tampoco había cumplido con el requisito de abrir un periodo de negociación de máximo 30 días.

CONCLUSIÓN: La polémica está servida y las decisiones de los jueces están siendo, como preveíamos, muy dispares, por lo que (como casi siempre pero aún más cuando la sentencia no será susceptible de recurso), lo mejor será que se entiendan entre las partes que son quienes conocen de primera mano sus múltiples circunstancias.

- » **Tip trabajador:** Ser razonable y justificar bien sus necesidades familiares.
- » **Tip empresa:** Ser flexible y justificar bien sus problemas económicos y de organización.

Laura Herrero
Abogada



ARTÍCULO

Principales Novedades introducidas por la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales

Se trata de la primera ley en España que regula los secretos profesionales, es decir, en el ámbito empresarial y profesional.

En ella se definen cuáles son las conductas que constituyen la violación de secretos empresariales y las distintas acciones que el titular puede ejercitar para ver reparados sus derechos, pues en función de la actividad infractora detectada se podrá exigir la mera declaración de la violación del secreto, la cesación y prohibición de los actos de

violación, la incautación de las mercancías que se hayan fabricado utilizando ese secreto y hasta su posible atribución en propiedad; todo ello, además de la reclamación de la indemnización de daños y perjuicios correspondiente, que se adecuará a la lesión sufrida e incluirá los perjuicios económicos, el lucro cesante, los daños morales e incluso los posibles gastos de investigación incurridos para obtener pruebas de la violación.

Así mismo, en la misma se define que serán responsables de dicha violación aquellos que obtienen, utilizan o revelan el secreto empresarial a sabiendas de que lo hacen sin consentimiento de su titular, aquellos que deberían haber sabido que su origen era ilícito y los terceros adquirentes de buena fe, es decir, aquellos que utilizan un secreto empresarial ajeno y no sabían ni tenían por qué conocer el origen ilícito del mismo. No obstante, se fija que contra los terceros adquirentes de buena fe no podrán ejercitarse acciones de indemnización de daños y perjuicios.

La ley prohíbe la producción, oferta, comercialización y la importación, exportación o almacenamiento con dichos fines de la mercancía infractora, esto es, cualquier producto o servicio que incorpore un secreto empresarial obtenido de forma ilícita y se beneficie del mismo de forma significativa.

Por último, se establece un nuevo procedimiento ante los juzgados mercantiles para perseguir las infracciones que garantiza la confidencialidad de la información que se aporte al juicio, además de un amplio catálogo de medidas cautelares para asegurar la efectividad de una posible sentencia condenatoria.

Miriam Hidalgo
Abogada

Emin
Abogados





INTERNACIONAL EUROPEAN OVERVIEW

FRANCE

Developments in the Dutreil Pact following the 2019 Finance Act

Almost 20 years after it was created, the Dutreil regime is still a patch of blue sky in the French tax landscape. This is an attractive French mechanism which allows a party to benefit from an exemption from inheritance tax on up to 75% of the value of company shares transferred by a gift or on death.

This mechanism has become even more popular thanks to relaxations envisaged by the 2019 Finance Act.

As a reminder, and before returning to the new provisions, the regime applies to holdings or shares in industrial, commercial, artisanal, agricultural or professional services companies, which are transferred on certain conditions, in particular:

- » These holdings or shares must be subject to an ongoing collective undertaking to retain shares (ECC) as at the transfer date, for a minimum period of two years.
- » The ECC must meet the eligibility thresholds for financial and voting rights.
- » At least one of the members of the collective undertaking must perform a management role within the company as set out in Article 787 B (d) of the General Tax Code, for the duration of the collective undertaking and during the three years following the transfer.
- » The beneficiaries of the transfer must undertake to keep the securities received for a minimum period of 4 years from the expiry date of the ECC.

If all these conditions are met, applying the Dutreil Pact allows for a reduction of 75% of charges on the taxable base.

The 2019 Finance Act has relaxed some of the applicability conditions of the Dutreil Pact. In particular, it has changed the minimum holding threshold from now on, the collective undertaking to retain must apply to at least 10% of financial rights and 20% of voting rights in respect of shares in listed companies, and at least 17% of financial rights and 34% of voting rights in respect of non-listed company shares.

This arrangement can be implemented in an international context: it is not simply reserved for French companies. A Dutreil Pact can also be implemented in relation to a foreign company.

It is, therefore, a tool worth considering as part of inheritance planning where there is a link with France (French companies, donor/deceased/heir resident in France).



INTERNACIONAL EUROPEAN OVERVIEW

FRANCE

Withdrawal of the legalization of public documents relating to personal status within the European Union

A new European regulation no. 2016/1191 of 6 July 2016 on promoting the free movement of citizens by simplifying the requirements for presenting certain public documents in the European Union came into force from 16 February 2019.

The aim of this Regulation is to facilitate the movement of public documents within the European Union by dispensing with the requirements for legalization and other similar formalities and translation.

The concept of a public document encapsulates documents emanating from an authority or a court official, administrative documents, notarial acts, official certificates which are placed on documents signed by persons in their private capacity and diplomatic and consular documents. (Article 3 of the Regulation).

Article 4 provides that public documents covered by the Regulation are exempt from all forms of legalization and apostille. Equally, certified conformed copies of public documents covered by the Regulation will be exempt from any form of legalization or similar formality.

France has issued an indicative list of public documents that fall within the scope of the Regulation, in accordance with Article 24. Legalization, or equivalent formalities, will no longer be required in respect of the following documents, in particular: birth certificates, death certificates, marriage certificates, the submission of a divorce settlement by mutual consent to a Notary, the certificate of submission of a divorce settlement by mutual consent, a divorce decree, an adoption decree.

The regulation has also reduced the translation formalities by the creation of multilingual forms and the implementation of administrative cooperation. (Article 6 of the same Regulation).

ITALY

Intended parents and surrogate motherhood: the impossibility of transcribing in Italy the foreign birth certificate of a child conceived through a surrogate.

In a statement released by the Joint Sections of the Italian Supreme Court dated last May 8th, the Supreme Court confirmed its opposition to the international public order for the transcription at the registry office of the birth certificate of a child conceived legitimately abroad through a surrogate, for parents who have no biological relationship with the child.

In this statement, the Joint Sections of the Italian Supreme Court established that the relationship of a non-biological parent who has a child with the help of a surrogate mother cannot be recognized in Italy even if it is attested by a foreign judge.

The case concerns a homosexual couple from Trento, married in Canada according to Canadian law, who had requested the transcription of the second father's name on the birth certificate of two twins born in Canada. The children were conceived with the collaboration of two women: the first was an egg donor, the second carried the pregnancy. The paternity of the two fathers had been recognized in Canada.

However, the statement recognizes that it is possible for couples, including homosexuals, to resort to adoption in particular cases.

ENTREVISTA

Iñaki Garcia Calvo, abogado del despacho KODEX Abogados

¿Cuál es tu función principal en el despacho?

En una ciudad media como Vitoria, un abogado tiene que caracterizarse por su versatilidad y capacidad de adaptación a diversos contextos. Somos un despacho que asesora a particulares y empresas en todos los ámbitos del derecho (civil, mercantil, fiscal, penal o administrativo). Trabajo directamente con el equipo del área legal en la redacción de documentos e instrumentos jurídicos, atención a clientes, asesoramiento para la creación de sociedades, trámites antes la administración pública, etc.

¿Desde cuándo trabajas en la organización?

Acabo de incorporarme recientemente. Estoy iniciando una nueva etapa profesional que creo que será muy ilusionante.

En general, ¿cómo es un día normal en tu jornada laboral en KODEX Abogados?

A mi me gusta empezar el día pronto. A primera hora toca mirar el correo electrónico y hacer un repaso de temas pendientes. Suele ser buen momento para despachar algunos asuntos con el director del despacho y comentar los temas del día sobre los que voy a trabajar. Lo más importante es una buena organización. No está de más apuntar las cuestiones pendientes en la agenda e ir tachando una vez realizadas.

Es habitual tener que hacer salidas a instituciones y organismos para completar trámites, atender alguna reunión o invertir tiempo en la redacción de documentos jurídicos para nuestros clientes. A lo largo del día voy reportando al director que en todo momento me devuelve el "feedback" necesario para intentar dar la mejor solución a los problemas de nuestros clientes.

Volviendo a tu trabajo diario, ¿qué es lo que más te gusta de éste, lo que más te motiva?

Lo que más valoro de esta profesión son las posibilidades de desarrollo dentro del propio despacho. La actividad diaria es un continuo poner en práctica los conocimientos adquiridos, formarse continuamente y estar preparado para un mundo



globalizado. El trabajo en equipo y apoyo de los compañeros es por lo que me gusta trabajar aquí.

Trabajo en equipo, puesta en común de temas, mejora continua y buen ambiente.

KODEX Abogados tiene su oficina principal en la ciudad de Vitoria. ¿Qué ventajas dirías que tiene para una empresa establecerse en vuestra región?

Álava se caracteriza por poseer un importante tejido empresarial. Los datos indican que 2018 se cerró en Álava con un total de 9.679 empresas inscritas en la Seguridad Social. El desarrollo y la competitividad de la economía están directamente condicionados por la densidad y fortaleza de su tejido empresarial. Además, no podemos olvidar que desde el punto de vista fiscal el Concierto Económico (como instrumento de riesgo unilateral para los territorios forales) debe ser el instrumento que favorezca la atracción de empresas y la creación de empleo a través de una normativa fiscal atractiva al servicio de la sociedad y de nuestras empresas.

ENTREVISTA

Iñaki Garcia Calvo, abogado del despacho KODEX Abogados

KODEX Abogados, como miembro de Lexunion, tiene unas características especiales que no tienen otros despachos profesionales. ¿Qué le dirías a un cliente que esté dudando entre acudir a KODEX Abogados o a otro despacho de la zona?

Lo que busca un cliente es un trato cercano y directo. Una relación de "tú a tú", personalizada. A mi me encanta trabajar con personas, que nos planteen sus retos, sus problemas, e intentar darles la mejor solución.

KODEX es un despacho profesional siempre disponible para sus clientes. Lo formamos un equipo multidisciplinar, previendo un asesoramiento integral en materia jurídica, fiscal, laboral y contable. Gracias a perfiles diversos como juristas, economistas y contables. Creo que estarían en buenas manos.

¿Que valor añadido crees que aporta a vuestro despacho y/o clientes el hecho de pertenecer a una Red de despachos de Abogados como Lexunion?

Lexunion es sinónimo de garantía y de buena calidad. Como decía antes, vivimos en un mundo cada vez más globalizado e interdependiente, donde se nos exige dar respuestas en muchas ocasiones que traspasan nuestras fronteras. Es habitual que nos venga un cliente con un problema sobre un contrato mercantil firmado con una empresa extranjera. A través de Lexunion podemos poner en común planteamientos, dudas, compartir sinergias y acertar en con el diagnóstico y la solución para la persona o empresa a la que asesoramos. La unión hace la fuerza y en este caso esa fuerza se traduce en un servicio más eficaz y competitivo para quienes solicitan nuestros servicios.

¿Cómo crees que serán los servicios de asesoramiento profesional del futuro próximo?

Hoy en día podemos asesorar a un cliente sin ni si quiera compartir el mismo espacio físico. Los avances tecnológicos nos permitirán prestar nuestros servicios aunque nuestro cliente no esté en Vitoria.

Por otro lado, yo sigo pensando que el componente tradicional del trato cercano, de la flexibilidad ante las necesidades del cliente y nuestro sentido de escucha, son elementos que nunca pasarán de moda y es lo que puede seguir diferenciándonos de otros profesionales

¿Qué lugares o eventos crees que no debería perderse alguien que visite tu ciudad un fin de semana?

Vitoria es una ciudad muy viva que respira gastronomía, cultura y sostenibilidad ambiental por todos sus poros. Son, con toda seguridad, nuestras señas de identidad. Siempre puedes encontrar eventos interesantes para no perderte un fin de semana. Probablemente los meses de junio a octubre sean los mejores. Las artes escénicas de calle, el Azkena Rock Festival, el Festival de Jazz o el Festival Internacional de Teatro, son magníficas cartas de presentación para la atracción de turistas y visitantes. Sin olvidarnos de nuestro patrimonio histórico, destacando la Catedral de Santa María como la joya arquitectónica de la ciudad junto al Casco Medieval formado por antiguas calles gremiales y palacios renacentistas.

Sin obviar nuestra oferta culinaria que nos permitió obtener en 2014 el reconocimiento de Capital española de la Gastronomía o disfrutar de nuestro Anillo Verde y diversos parques urbanos que, junto a la política medioambiental desarrollada durante décadas, supuso la concesión en 2012 de la Capitalidad Verde Europea y, más recientemente, el galardón del Global Green City Award, el correspondiente título a nivel mundial.

¿En qué época del año nos recomendarías viajar a Vitoria?

Cualquier momento es bueno, lo dice un enamorado de esta ciudad. Pero, sin duda, como he indicado antes, entre junio y octubre es la época más interesante gracias a la efervescencia cultural que disfrutamos con motivo de los grandes eventos de ciudad.

Por último, desde un punto de vista más personal: si no hubieses sido abogado/a, ¿en qué profesión te veríamos ahora?

De niño siempre decía que quería ser médico, pero desde la adolescencia siempre supe que quería estudiar Derecho. Me gusta mucho el trato con las personas, trabajar con la gente, escuchar sus problemas e intentar ayudarles con la mejor solución. Todo en la vida es Derecho, desde la compra de gominolas en una tienda de dulces hasta la firma de una compraventa de empresas. La sociedad no se podría organizar tal y como la conocemos sin unas normas básicas de organización y convivencia.

NOTICIAS INTERNAS

Presencia española en el Congreso Internacional de Lexunion

Lexunion decidió celebrar este año su Congreso anual en la hermosa ciudad holandesa de Maastricht, como homenaje a la ciudad donde se firmó el Tratado que dio forma a la actual Unión Europea. Los despachos españoles HH Asesores, de Madrid, y Emin Legal, de Barcelona, acudieron en representación de esta red. En dicho congreso los abogados pudieron intercambiar impresiones, ideas y casos prácticos con sus colegas del resto del mundo, abogados y notarios.



Juan Pedro Hoya, nuevo Presidente de Lexunion Internacional

La asamblea general de socios de LEXUNION INTERNATIONAL LAW FIRMS NETWORK ha ratificado el pasado mes de septiembre el nombramiento de Juan Pedro Hoya como Presidente de Lexunion para los años 2020 y 2021, en representación de la filial española de Lexunion. Este nombramiento permitirá a nuestra red en España liderar determinados asuntos de interés para nuestros clientes y para el resto de miembros de Lexunion en todo el mundo.



Intervención de Carmen Herrero en el último Congreso Anual de Lexunion Internacional

La abogada Carmen Herrero, del despacho Herrero&Hidalgo Asesores en Madrid, realizó una exitosa ponencia junto a Julien Schlaepi, notario de Suiza, explicando a los asistentes la resolución de un caso muy especial que su despacho lideró junto a un corresponsal en Suiza. Su presentación fue rica en detalles y los asistentes valoraron su fantástica explicación.

Una vez más, el nivel técnico de los miembros de Lexunion España se demuestra a nivel internacional también en Congresos científicos de alto nivel como el celebrado en septiembre en la ciudad de Maastricht.



NOTICIAS INTERNAS

Apariciones en prensa de nuestros Abogados: Carlos Gómez, socio del despacho Sirvent & Granados, comenta en el DIARIO AVISOS la noticia sobre si el IRPH es o no un abuso

Artículo extraído de <https://diariodeavisos.lespanol.com/2019/09/unos-30-000-canarios-mas-cerca-de-recuperar-20-000-euros-por-el-irph/>



El abogado de la justicia europea entiende que los tribunales españoles pueden decidir sobre si este baremo de referencia para las hipotecas es o no un abuso; la decisión final, a principios de 2020



Carlos Gómez (Sirvent&Granados)

Unos 30.000 canarios están más cerca de recuperar entre 20.000 y 25.000 euros de media si en su hipoteca se utilizó como baremo de referencia el Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios (IRPH) y este se comercializó sin respetar las normas de transparencia exigidas por la directiva europea que rige los derechos de los consumidores en la Unión Europea.

Ello se debe al informe elaborado por el abogado general del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), Maciej Szpunar, que se hizo público ayer y en el que se concluye que no existe ninguna duda de que el IRPH es una cláusula que debe y puede ser estudiada por los tribunales españoles, dado que entra dentro del ámbito de la directiva aludida. Hay que tener en cuenta que, si bien este tipo de informes no es vinculante para la decisión final que adopte el TJUE (está previsto que dicte sentencia durante el primer trimestre de 2020), la experiencia nos enseña que lo habitual es que el sentido del informe coincida finalmente con el de la sentencia final.

Como quiera que la banca reconoce que hay cerca de un millón de españoles con sus hipotecas referenciadas al IRPH y que, según las últimas estimaciones de Goldman Sachs, se juegan entre 5.000 y 44.000 millones de euros en este asunto, la Bolsa reaccionó ayer ante dicho informe con un claro descenso que posteriormente se suavizó. Ello se debe a que, si bien el informe de Szpunar "es claramente favorable a los consumidores al abrir la puerta a que los juzgados decidan sobre cada caso, tampoco declara como abusivas per se este tipo de cláusulas, si bien hay que ser optimista dado que el letrado del TJUE sostiene que la fórmula matemática de cálculo empleada por la banca "es compleja y poco transparente para un consumidor medio", según explicó a DIARIO DE AVISOS el reconocido especialista en todo tipo de reclamaciones bancarias y colaborador habitual de este periódico Carlos Gómez (Sirvent&Granados).

NOTA DE PRENSA

Unos 30.000 canarios, más cerca de recuperar 20.000 euros por el IRPH

PRUDENCIA

“Lo primero que quiero dejar bien claro es que hay que ser muy prudente y esperar a la sentencia del TJUE -continúa el citado experto-, que será la que nos aclare aspectos fundamentales aún por dilucidar, como por ejemplo la retroactividad aplicable en caso de una sentencia favorable a los consumidores, o si se sustituirá el IRPH por el Euríbor en caso de ser declarado nulo el primero”. Sobre esa segunda cuestión, es menester señalar que el Euríbor está en el -0,36, frente al 1,84% del IRPH, por lo que tal sustitución automática beneficiaría claramente al consumidor y perjudicaría a la banca.

Sobre el alcance de este asunto en Canarias, Carlos Gómez calificó como “razonable” el cálculo de que son, aproximadamente, unos 30.000 isleños los que cuentan con una hipoteca referenciada al IRPH, dado que “este baremo fue muy utilizado por las cajas de ahorro, ahora desaparecidas, por cuanto fueron las propias autoridades españolas las que llegaron a aconsejar la utilización del IRPH y, no lo olvidemos, las cajas estaban sometidas al control político”. Tras confirmar que su bufete ya cuenta con un importante número de clientes que se han interesado por este asunto, el abogado tinerfeño también considera factible que, en caso de anularse esta cláusula de su hipoteca, cada consumidor recuperaría una media de entre 20.000 y 25.000 euros, si bien puntualizó que “en todo caso, las cantidades dependerán de las condiciones de cada hipoteca”.

CASO A CASO

Gómez insistió en que “hay que ser prudente porque hay que analizar caso por caso cómo se comercializó cada hipoteca para saber si la cláusula es abusiva o no. Eso sí, solo hay un camino para que, si finalmente el TJUE dicta sentencia en línea con el informe que conocimos hoy [ayer para el lector], los afectados puedan recuperar su dinero, y no es otro que reclamar en los juzgados. Nadie les va a llevar su dinero a casa”, concluyó el especialista.

Tinerfe Fumero




cobranza

SERVICIO DE RECOBRO Y GESTIÓN
DE CARTERAS DE IMPAGADOS DE EMPRESAS EN TODA ESPAÑA

Sólo cobramos si recuperamos la deuda o parte de ella.
Más información: www.cobranza.eu



Tras el accidente, **mi seguro me ofrecía una indemnización de 2.177€** por un esguince cervical.



ACCILEX,
me consiguió
una indemnización de
7.249*€
¡UN 233% MÁS
de lo que me ofrecía
mi seguro!

Antes de aceptar lo que
tu compañía te ofrece,

llámanos.

¡No pierdes nada
y puedes ganar
mucho!



En caso de accidente,
disponer de un
EQUIPO DE ABOGADOS
está en tu mano
GRATIS

¿Por qué conformarte con lo que te ofrece tu
compañía de seguros si realmente te corresponde más?

Accilex te ofrece un **SERVICIO GRATUITO**, poniendo a tu disposición un equipo de **ABOGADOS INDEPENDIENTES**, especializados en reclamación de indemnizaciones tras accidentes de tráfico, y avalados por la prestigiosa red internacional de abogados **LEXUNION**, que peleará porque recibas la **MÁXIMA INDEMNIZACIÓN** por tus lesiones.

Llama **GRATIS** al



800 760 115

accilex.es

*La cuantía de la indemnización podrá variar en función de la gravedad de las lesiones.

Con la garantía de
lexunion
INTERNACIONAL LAW FIRM COOPERATION

accilex
Reclamamos por tu indemnización